

VISTO:

El Expediente N° 6323/04, iniciado por el señor Mario E. Castaño de esta ciudad, solicitando la eximición de la deuda que se le reclama, debido a que por un accidente de trabajo no pudo cumplir con los pagos.

El informe de la Oficina de Catastro de fojas 4, detallando los datos del inmueble y que se encuentra a nombre del solicitante y su esposa.

La información aportada por la Dirección de Rentas a fojas 8, de donde surge que el Contribuyente N° 3572, registra deuda desde el año 2000 en adelante, en concepto de “Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública” y “Fondo Solidario para la Obra Pública”, actualizada a fojas 32 a 34.

La intervención de la Secretaría de Acción Social a fojas 9 a 14, acompañando constancias de ingresos y la Encuesta Social practicada por la profesional competente.

La notificación enviada oportunamente, exponiendo las razones por las cuales no se podía resolver favorablemente la situación (fojas 16).

La nueva presentación del señor Castaño agregada a fojas 17, aclarando que se atrasó en los pagos por haber sufrido un accidente de trabajo, lo que lo mantuvo inactivo mucho tiempo, imposibilitándolo a realizar las tareas extras que venía haciendo para mantener su familia y que si bien actualmente los ingresos que percibe son superiores a los mínimos, le permiten afrontar el pago de la Tasa actual pero no de la suma adeudada.

El aporte realizado por la Oficina de División Personal a fojas 19 a 29 con respecto a la documentación que acredita la circunstancia aludida; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos analiza el presente caso a fojas 15 y 31 y expresando que el proyecto obrante a fojas 35 se ajusta a derecho.

Que la Secretaria de Acción Social a fojas 37 aconseja la condonación de la deuda que registra y que comience a pagar las tasas devengadas en el futuro.

Que es una obligación y un deber de este Municipio, atender este tipo especial de solicitudes.

Que corresponde dar ingerencia al Honorable Concejo Deliberante.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 4340

ARTÍCULO PRIMERO: Condónase la deuda que registra por los años 2000, 2001, 2002 y 2004 y Cuotas N° 3 a 5 del año 2003, en concepto de “Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública” y “Fondo Solidario para la Obra Pública”, el Contribuyente N° 3572, inscripto a nombre de MARIO ENRIQUE CASTAÑO e IRMA RAQUEL MIRANDA, correspondiente a un inmueble cuyos datos catastrales son Circunscripción I– Sección B– Manzana 42a– Parcela 21a, conforme a las constancias obrantes en el Expediente N° 6323/04.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de ordenanzas, cúmplase y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS TRECE DÍAS DE JULIO DE DOS MIL SEIS.